CONVENIO S. R. O. P.
No. FON-GIC-AT/22-S-01

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO **FON-GIC-AT/22-S-01**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **LIC ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA **CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **ING. ADRIÁN GALVÁN GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **03 de enero de 2022**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública número **FON-GIC-AT/22-S-01**, mediante el cual, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE COSTOS.**

I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día **03 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022**, siendo el plazo de ejecución de **57 (cincuenta y siete)** días naturales y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad **$880,765.27 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)** más el IVA correspondiente.

1.3. El Contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al Artículo 59 de la misma, así como en los artículos 99,100 y 101 de su reglamento y la cláusula Sexta del mismo.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las causas que invocan el dictamen técnico de ampliación en Monto y Plazo de fecha **08 de febrero de 2022**, autorizados por la **Subdirección de Presupuesto de Obra y Permisos Ambientales**, mediante el cual se justifica una ampliación al plazo de ejecución de **14 (catorce)** días naturales lo que representa una modificación del **24.56%** en plazo y una ampliación al monto del Contrato por la cantidad de **$214,486.88 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente lo que representa una modificación del **24.35%** en monto.

II.2. Debidamente autorizado por el Servidor Público competente, integra este convenio el programa de ejecución de los trabajos detallados en los términos de la Ley y su Reglamento, mismo que debe concluir el día **14 de marzo de 2022**, para un importe total de **$1,095,252.15 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente.

II.3. Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente Convenio y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado.

II.4. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **57,935,** de fecha **16 de febrero de 2022,** otorgada ante la fe del **Licenciado Rogelio Magaña Luna**, Titular de la Notaría Pública número **156** de la **Ciudad de México,** facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con sus obligaciones que en este Convenio se contemplan.

III.2. La capacidad jurídica y personalidad de su apoderado para celebrar el presente Convenio se acredita mediante la escritura pública número **648**, de fecha **31 de mayo de 2013**, otorgada ante la fe del Corredor Público número **21** Plaza de la Ciudad de México, **Licenciado Jorge Rábago Ordóñez**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **495775-1**, de fecha **14 de junio de 2013,** y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Conforme a lo previsto en el primer párrafo del Artículo 59 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas partes convienen en ampliar el monto y el plazo del Contrato número **FON-GIC-AT/22-S-01**, modificando la cláusula segunda y sexta del Contrato original, con base en las declaraciones y anexos de este Convenio los que aquí se tienen por reproducidos, los cuales son obligatorios para las partes.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, se amplía el monto del Contrato por la cantidad de **$214,486.88 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.),** más el I.V.A. correspondiente, sumando un monto total de **$1,095,252.15 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente y una ampliación en tiempo por **14 (catorce)** días naturales al plazo de ejecución ampliándolo al **14 de marzo de 2022** resultando un plazo total de **71 (setenta y un)** días naturales, por concepto del Contrato original y el Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará, según corresponda, la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el Contrato original, para lo cual presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a "LA ENTIDAD", la póliza de fianza adicional correspondiente que proceda, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el Contrato original.

De no presentar la póliza de fianza en el plazo estipulado, "LA ENTIDAD" podrá declarar rescindido administrativamente el presente Convenio.

Las fianzas deberán otorgarse a favor de **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.**

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día **25 de febrero de 2022**.

"LA ENTIDAD" **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**	**"EL CONTRATISTA"** **CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
LIC ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ **APODERADO**	**ING. ADRIÁN GALVÁN GUERRA** **APODERADO**